

da de este asunto. Aumentase á 10 el impuesto de cinco centavos con que el Congreso de 1890 gravó cada 46 kilogramos de cacao que se introduce á Guayaquil, á favor del Colegio Nacional "San Vicente del Guayas".

Consultada la H. Cámara negó la moción y aprobó el proyecto con el aumento indicado por la Comisión en el segundo debate.

Con lo que, por ser ya las 4<sup>1/2</sup> p. m., se levantó la sesión.

El Presidente.

Santiago Carrasco

El Secretario

Joaquín Larrea L.

## Sesión del 2 de Julio de 1892.

Se la declaró abierta á las 10 m. con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acevedo, Campuzano, Canto Viteri, Castro, Córdova (G. L.), Córdova (G. P.), Cisneros, Chinitoga (Pablo), Chinitoga (Virgilio), Espinosa, García, Jiménez, Candívar, Adonado, Noalo, Montingó, Moreno, Novoa, Pineda, Penabazera, Pozo, Ribadeneira, Sarramiego, Sarrastrián, Verán, Totar, Vacas, Vasconez, Vela y Villavicencio; después de leída y aprobada el acta, el H. Vasconez dijo lo siguiente, que consignó por escrito: "Antes de dar curso y prestar aprobación á un sinnúmero de proyectos que tienen por objeto disponer del tesoro público, sería muy oportuno que esta H. Cámara adoptase alguna medida que sea consecuente con el fin que se propone. Todos los proyectos obrigan el laudable objeto de hacer el bien y mejorar las condiciones de la Patria; pero la misma multiplicidad y acumulación de peticiones, hará difícil, de seguro, el que se beneficien todos. Es imposible, si, absolutamente imposible que los caudales públicos alcancen á llenar los proyectos venidos de la H. Cámara del Senado y los que aquí se han iniciado; en este caso, y ya que no se puede

satisfacer el deseo justo de todas las provincias; en vez de perder el tiempo agrupando decretos sobre decretos con imaginarias concesiones que nunca se realizan lo más lógico y natural es fijar nuestra atención en aquellos Establecimientos u obras de provecho general. Realmente, hay cierta clase de obras o Establecimientos de inmediata utilidad pública, como hay otras, por el contrario, de carácter local; y digo de inmediata, hablando por los primeros, porque todo Establecimiento, por el hecho de ser público y destinarse a la beneficencia, o la instrucción, claro se está que produce ventajas sociales; pues el Tesoro de la Nación debe aplicarse con preferencia a aquellas obras de más utilidad general, y los dineros Municipales o locales a aquellas de carácter provincial. Así, por ejemplo, hay un establecimiento que por la urgencia de sus necesidades no va atrás de ningún otro; por la utilidad que presta es superior a todos; y sobre esto constituye la gloria y el timbre ecuatoriano, hablo de la Universidad Central. La Universidad no pertenece solo a la provincia del Pichincha; no, sino fíjese la vista por este distinguido cuerpo y se encontrará que casi todos los sillones están ocupados por personas que ahí han recibido la enseñanza. Sus necesidades son innumerables según consta en los informes del Sr. Rector y los Dres. Profesores. Si allá concurren de todas las provincias, atendiéndola, atendemos a todas. Quiere, pues, que la H. Cámara de curso a las solicitudes, según la jerarquía y el provecho público que produzcan; ARCHIVO continúe el H. Acabó, apoyado por el H. Cobar, hizo la siguiente moción: "Que se suspenda la discusión de todos los proyectos contraindicados a decretar erogaciones del Tesoro, para obras o establecimientos públicos, mientras informe una Comisión que, debe nombrarse para que gradúe la importancia de las obras y las cantidades que en ella deben invertirse, en vista de los ingresos del Presupuesto".

Puesta en discusión, los H. H. Chiriboga, Pareja, y Notoa, Córdova (G.S), Penabazera y Moreno manifestaron que al aprobarse esta moción, la Cámara no tendría que hacer, puesto que eran casi los mismos asuntos que ocupaban su atención y que para llevarla a cabo sería necesario tener ya presentes todos los proyectos, lo cual no era posible, puesto que se iban



presentando poco a poco, según que los Representantes, por el estudio que hacían de las necesidades de sus respectivas provincias, los sometían a la consideración de las Cámaras, y que la mejor Comisión eran éstas, puesto que estaba en la cordura de ellas ver cuáles proyectos eran más beneficiosos para la Nación; y que el Ejecutivo, ya existiendo estas leyes, las cumpliría si no en el 92 ó 93 en cualquier otro año.

Los H. H. autores de la moción opinaron que al aprobarse ésta, el Congreso no daría leyes ideales sino prácticas que reportarían verdaderas ventajas; y que debía tenerse en cuenta que el informe no había de ser detallado, sino que de un modo general, había de exponer cuáles asuntos eran más importantes y benéficos a la Nación.

Cerrado el debate la Cámara negó esta moción.

En seguida dióse cuenta de un oficio de la Secretaría del Senado, que acompaña, aprobados en esa H. Cámara, los siguientes proyectos:

- 1.º - El que reforma los decretos que votan cantidades a favor del Cuerpo de Bomberos de Guayaquil;
- 2.º - El que vota cantidades a favor de algunos establecimientos y de los Colegios del Buen Pastor de Quito, Cuenca y Guaranda;
- 3.º - El reformativo del decreto de 7 de Agosto de 1887. En este el H. Cordova (Gonzalo) indicó que, en lugar de quintales se ponga su equivalente en kilos;
- 4.º - El que crea una escuela de artes y oficios en Loja;
- 5.º - El que establece un hospital en Moachala;
- 6.º - El que ordena la compra de la edición de las obras de don José J. Olmedo;
- 7.º - El que vota una cantidad para la construcción de una casa de Gobierno en Cañar.

Pasaron todos a segunda discusión y a las siguientes Comisiones: a la 2.ª de Hacienda el primero; a la 3.ª de Instrucción Pública y de Beneficencia reunidas, el segundo; a la de Beneficencia, el tercero y quinto; a la 2.ª de Instrucción Pública, el cuarto; a la 1.ª de Legislación, el sexto; y a la 2.ª

de Obras Públicas, el sétimo.

Lejose en seguida un oficio del Ministerio de Instrucción Pública en el que pide se declare gasto de este bienio el indicado en el decreto de celebracion del cuarto centenario del descubrimiento de América. Envíese al estudio de la Comisión 1.<sup>a</sup> de Instrucción Pública.

Restablecida la sesión, después de un momento de receso, dióse segunda discusión y pasaron a tercera, después de leídos los respectivos informes, que en su lugar se insertan, los siguientes proyectos:

1.<sup>o</sup> - El que vota una cantidad para el anfiteatro de Guayaquil. = "Excmo. Sor. = Vuestra 3.<sup>a</sup> Comisión de Instrucción Pública, habiendo examinado el proyecto de decreto relativo a la creación de un Anfiteatro anatómico y un laboratorio de química en la ciudad de Guayaquil, opina: que debéis acogerlo y aún hacerlo en parte, extensivo a las ciudades de Cuenca y Riobamba; añadiendo al proyecto en cuestión el artículo siguiente: = Art. 3.<sup>o</sup> - Vótase igualmente la suma de dos mil sures para la construcción de un Anfiteatro anatómico en la ciudad de Cuenca, y otros dos mil para idéntico objeto en la ciudad de Riobamba. Estas sumas se tomarán de los mismos fondos de que habla el art. 1.<sup>o</sup>, y la construcción de las obras correrá a cargo de la Junta Administrativa de los respectivos Colegios Nacionales de dichas ciudades. = Landívar. = V. Chiriboga. = Moreno;

2.<sup>o</sup> - El que declara que las obras escritas por Don Pedro Jermin Cevallos equivalen a veinticinco años de profesorado. = "Excmo. Sor. = Vuestra 3.<sup>a</sup> Comisión de Instrucción Pública opina: que no puede el Congreso resolver sobre la equivalencia de las obras escritas por el distinguido literato Sor. D<sup>r</sup>. Don Pedro Jermin Cevallos, con el tiempo de servicio que en el profesorado se requiere para la jubilación, pues ésta y todos los trámites correspondientes, son de incumbencia del Consejo General de Instrucción Pública, según lo prevenido en el art. 5.<sup>o</sup> número 5.<sup>o</sup> del Reglamento General de Instrucción Pública. = Este es el dictamen de nuestra Comisión, salvo el ilustrado de esta H. Cámara. = Landívar. = V. Chiriboga. = Moreno."



Quedo suspenso hasta el miércoles por habérlo así  
pedido los H. H. Pareja y Castro y acedido a ello la  
H. Cámara;

3.º — El que vota cantidades para el templo del  
Corazón de Jesús de Riobamba y para una casa  
de Gobierno en esa ciudad. — "Excmo. Señor. —  
Después de examinar detenidamente el proyecto sus-  
cito por varios H. H. Diputados, en el que pi-  
den vote el actual Congreso la suma de diez  
mil suaves para auxiliar la construcción del  
templo del S. C. de Jesús en Riobamba, y la  
de cuarenta y ocho mil para edificar una casa  
de Gobierno de la que hasta hoy carece dicha  
ciudad; vuestra Comisión 1.ª de Obras Públi-  
cas opina: que, siendo aquel decreto conforme  
con la justicia y respondiendo a fines nobles  
y a necesidad real, debe ser aprobado. — Tal es  
nuestro parecer, salvo el más acertado de la  
H. Cámara. — Quito, Julio 2 de 1892. — Espinosa. —  
P. G. Córdova. — J. Amargue;

4.º — El que <sup>vota 14,000 para</sup> ensanchar la escuela de los H. H.  
Cristianos en Guayaquil. — "Excmo. Señor. — Vista  
la solicitud del Hermano Superior de las C. C. C. C.  
de Guayaquil y las fundadas y justísimas  
razones que alega, vuestra Comisión 1.ª de Ins-  
trucción Pública, opina, salvo el mejor parecer  
de la H. Cámara, que debe ser atendida, y así  
presenta el correspondiente proyecto de de-  
creto. — Santistevan. — Espinosa. — Campuzano. —  
"El Congreso de la República del Ecuador. — De-  
creta: — Artículo único. — De la cantidad asig-  
nada en el Presupuesto para obras públicas,  
vótase la suma de cuarenta mil suaves pa-  
ra ensanchar los locales del Establecimiento de  
los H. H. de las C. C. C. C. de Guayaquil. —  
Esta cantidad será pagada a razón de dos  
mil suaves mensuales. — Dado etc."

5.º — El que manda pagar pensiones a los reti-  
rados, viudas y huérfanos, aunque no <sup>hubieren</sup> presentado  
listas de revista durante el tiempo de las dictadu-  
ras del General Ignacio Veintimilla. — "Excmo.  
Señor. — El art. 1.º del adjunto proyecto es justo,  
debiendo sólo ponerse la palabra "retirados" en

vez de "militares" que usa el proyecto. — En cuanto al 2.<sup>o</sup>: no servir á un poder dictatorial que rompe la Constitución y las leyes es un deber de todo ciudadano, y debe ser estricto que por cualquier aspecto que se le considere, su cumplimiento no merece un premio, como el que el proyecto trata de discernir á los militares que no hubieren servido á ninguna de las dictaduras veintimillanas. — Si se sancionara este artículo, mañana, con igual derecho, se presentarían todos los militares que no tomaron armas en servicio de las dictaduras anteriores á la de Veintimilla y solicitarían un privilegio desigual, y que traería gravísimos perjuicios al erario. — Por esta razón y otras más, vuestra Comisión 2.<sup>a</sup> de Guerra es de opinión que debe aceptarse el primer artículo, con la reforma indicada; negando el segundo, á menos que otra cosa resuelva con mejor acuerdo la H. Cámara. — Quito, Julio 1.<sup>o</sup> de 1892. — Martínez — Parga — Ribadeneira."

Fue negado el segundo artículo, y  
 6.<sup>o</sup> — El que vota una cantidad para el Colegio de las Hermanas Marianitas de Ambato.  
 7.<sup>o</sup> Excmo. Excmo. — Vuestras Comisiones 3.<sup>a</sup> de Seguración y 3.<sup>a</sup> de Hacienda, habiendo examinado de la solicitud elevada por el Concejo Municipal de Guayaquil, opinan: que es justo y conveniente acceder á ella, con las modificaciones que van expresadas en el adjunto proyecto. — Quito, Julio 1.<sup>o</sup> de 1892. — Mabo — Carlo Viteri — Córdova (P. G.) — Vela — Martínez."

Luego se leyeron los siguientes informes y se dió primera discusión á estos proyectos: — Excmo. Señor — Vuestra Comisión 1.<sup>a</sup> de Instrucción Pública juzga que podría aprobar el decreto por el cual se asignan \$ 15,000 para que se concluya el edificio perteneciente al Colegio de "Mariana de Jesús" de Ambato. Fundase, para ello, en que esta ciudad es populosa y no posee todavía un solo establecimiento adecuado para educar á la mujer, cual corresponde á la altísima misión que debe desempeñar en la sociedad, y en que si no



se termina la fábrica del prenombrado Colegio, co-  
menzada al presente, las Hermanas de la  
Providencia abandonarían el compromiso que  
tienen contraído para dirigir una escuela en  
ese lugar; perdiendo así los vecinos de la pro-  
vincia del Tungurahua la ocasión oportu-  
na de aprovechar las singulares dotes que  
las religiosas expresadas tienen para educar  
a la juventud. — En todo caso, deja vuestra  
Comisión a salvo el más ilustrado juicio de  
la H. Cámara. — Quito, Julio 2 de 1892. —  
J. Antistevan. — Campuzano. — Espinosa.

Luego se leyeron los siguientes  
informes y se dió primera discusión a estos proye-  
tos: — 1.º Excmo. Sr. — Vuestras Comisiones 3.ª de  
Legislación y 3.ª de Hacienda, habiendo examina-  
do la solicitud elevada por el Consejo Muni-  
cipal de Guayaquil, opina: que es justo y conve-  
niente acceder a ella, con las modificaciones que  
van expresadas en el adjunto proyecto. — Quito, Ju-  
lio 2 de 1892. — M. A. — Carlo Viteri. — Cordova  
(P. G.) — Vela-Martínez. — "El Congreso de la  
República del Ecuador" — Vista la solicitud de  
la Municipalidad de Guayaquil — Decreta: —  
Art. 1.º — Se autoriza a la enuncada Muni-  
cipalidad para que pueda gravar los siguientes  
ramos: — 1.º La matanza de ganado menor,  
imponiendo una contribución de uno a diez cen-  
tavos por cabeza en el ganado lanar y de cinco  
a cincuenta centavos en el de cerda. — 2.º La figu-  
ración de toda clase de anuncios que se harán en  
pizarras colocadas al efecto, en los lugares públi-  
cos que señale el Municipio por los que podrá  
imponer una pensión de uno a veinte centavos por  
cada ocho días. — Exceptúense los avisos judicia-  
les de oficinas públicas y los de beneficencia. — 3.º —  
La ocupación de las vías públicas con materiales  
de fábrica, o artículos de comercio, pudiendo impo-  
narse por tal uso, de uno a treinta centavos diarios.  
Quedan exceptuados de esta disposición los materia-  
les destinados a los establecimientos de Gobier-  
no, Beneficencia, Instrucción Pública, y Cam-  
po de Incendios. — 4.º El comercio que ha

con los vendedores ambulantes, que se dividirán en dos clases; la de los que negocian artículos de comercio general, como telas, cristalería, objetos de fantasía, etc; y la de los joyeros o vendedores de alhajas. Los primeros pagarán de uno a diez centavos diarios; y los segundos de diez a veinte centavos. No podrá imponerse ningún gravamen a los vendedores de toda clase de comestibles. —

5.º — Las canoas vivanderas, pagarán el impuesto que actualmente satisfacen, cualquiera que sea el lugar de la orilla destinado para la venta. —

Artículo 2.º — El producto de estos impuestos invertirá la Municipalidad de Guayaquil en la construcción de una casa de nastos, y sólo cuando ésta se halle concluida, ingresará a los fondos comunes. —

Art. 3.º — La autorización a que se refieren los Nos. 1.º, 3.º y 4.º del Artículo 1.º se hace también extensiva a todos los demás Municipios de la República. — Art. 4.º — Las Municipalidades expedirán las ordenanzas respectivas para la cobranza de estos impuestos y el mejor arreglo de dichos nastos. — Dado, etc."

El H. Salazar indicó se exceptúen los avisos religiosos. — "El Congreso de la República del Ecuador. — Decreta: — Art. 1.º — Publíquese una nueva edición de las actas de la Convención de 1830 y del Congreso de 1831 — en forma de libro. — Art. 2.º — La cantidad que demandare la impresión de dichas actas, se tomará de los fondos asignados para el archivo del Poder Legislativo en el Art. 5.º de la ley de 24 de Agosto de 1886. — Dado, etc."

El H. Salazar indicó que la publicación se haga en forma de libro.

Inmediatamente el H. Echiboga (Virgilio) apoyado por el H. Moreno hizo la moción de que se reconsidere el proyecto que ayer se aprobó en esta H. Cámara aumentando en \$ 10000 los fondos del Colegio "San Vicente del Guayas". Concedida la reconsideración, nuevamente volvió a insistir el H. Santistevan en que en vez de señalar una cantidad en el Presupuesto, se gravara con cinco centavos más el cacao que se introduzca a Guayaquil, como se pedía en la solicitud. Manifestó la conveniencia de este cambio apoyándose en las



razones expuestas por varios H. H. Diputados al tratarse de la primera moción; esto es, en que, habiéndose de aprobar, como se estaban aprobando multitud de proyectos contrarios a solicitar fondos del Tesoro, éste se veía en la necesidad de desatender a multitud de esos decretos por falta de recursos, así que con gravar el cacao se hacían dos bienes, crear rentas independientes para el Colegio y dejar libre la suma que en el proyecto se le señalaba, para atender a las múltiples necesidades ya indicadas. Que, además, al dar la preferencia al impuesto sobre el cacao se beneficiaban las provincias de Manabí y Esmeraldas, en las cuales dicho impuesto estaba destinado a la instrucción primaria, de que tanto necesitan y de que verdrán a quedar privadas si se asigna al Colegio de San Vicente una cantidad del tesoro.

El mismo H. Chiriboga (C), apoyado por el H. Córdova (P.G.), hizo esta moción sustitutiva del art. 1.º del proyecto: "Aumentase a ocho el impuesto de cinco centavos con que el Congreso de 1890 gravó cada cuarenta y seis kilogramos de cacao que se introduzca a Guayaquil a favor del Colegio "San Vicente del Guayas".

Puesta en discusión, el H. Carbo V. dijo: "Como Diputado por la provincia del Guayas siento en el alma tener que rebatir el deseo y las razones expuestas por el H. Sanstevan. Habría deseado no llegue este caso y por ello hasta ahora me he abstenido de tomar parte en la discusión de este asunto. Por otra parte el magnífico y bien razonado informe presentado por la Comisión me excusaba de hacerlo; pero una vez que se ha pedido reconsideración del asunto y se insiste en que se grave el cacao en beneficio del Colegio "San Vicente del Guayas", veo-me precisado a manifestar los inconvenientes de tal gravamen. Comenzaré por exponer que los deseos del Sr. Rector del Colegio no pueden ser más laudables y dignos de encomio, y yo, por mi parte, desearía para el Colegio de mi Provincia toda suma de bienes posibles, circunstancias por las que

influí para que de seis se aumentara a doce la su-  
 ma señalada en el proyecto: también obedeciendo a ella  
 cupime la satisfacción de trabajar en la Legislatura  
 pasada con mis H. H. compañeros de Diputación que  
 se oponían a ello, porque se impusiera el gravamen  
 de cinco centavos por cada cuarenta y seis kilogramos de  
 cacao. Y téngase en cuenta que si bien uno de los de-  
 putados del Guayas, pudiera decirse que obraba por  
 interés personal, no así los otros que sólo rebatían la idea  
 en vista de los inconvenientes que el tal gravamen  
 ocasionaría. Si, pues, entonces mismo, se estableció  
 aquel pecho, con repugnancia, no debemos permitir  
 ahora que se aumente sin que haya para ello  
 urgente necesidad; y no la hay desde que existen  
 otras fuentes de donde sacar ese recurso. Por otra  
 parte debemos recordar que el cacao está ya gra-  
 vado con otras contribuciones. En primer lugar tie-  
 ne el impuesto sustitutivo del diezmo, tiene el grava-  
 men común de los artículos exportados, tiene  
 igualmente el del 3%, porque si bien es cierto  
 que para el cómputo de este impuesto se des-  
 cartan los cacavales, siempre se lleva el valor  
 del terreno, algo del valor de aquellos. A más de es-  
 tos impuestos generales hay también otros locales  
 con el fin de que los cantones se provean de bom-  
 bas contra incendios. Aunque el producto sea,  
 pues, rico, no es posible que soporte tanto pe-  
 cho; tanto más, cuanto que el cacao es entre  
 nuestras producciones, la única que de algún  
 modo compensa la importación. A todo esto de-  
 bo añadir dos nuevas consideraciones en contra  
 del nuevo impuesto. Las enormes plantaciones que  
 de cacao se hacen en la India (donde a decir ver-  
 dad no ha dado muy buenos resultados), en todas  
 las Repúblicas de Centro América, Chile, Perú,  
 Bolivia y Brasil, hará que dentro de poco  
 lejos de gravar el cacao, merezca protección  
 del Gobierno para que soporte esa formidable  
 competencia. Desde ahora, pues, debíamos exo-  
 nerar, a los propietarios, de tanto impuesto, pa-  
 ra que que dándoles alguna utilidad se ocupen  
 de que esa industria aumente y no recargarla de  
 contribuciones, como ahora pretendemos. Por fin,



debo hacer notar - que con este aumento de contribución viene á establecerse una odiosa diferencia entre el cacao producido en la provincia del Guayas y el de las provincias de Manabí y Esmeraldas, y que, sin que el Colegio de Machala, que goza de la mitad del impuesto, tenga necesidad, sobre lo cual pudiera informarnos el H. Sr. Diputado por la provincia de El Oro, va á sufrir también aumento de impuesto su cacao. Todas estas razones, á más de las contenidas en el informe, creo que harán en la H. Cámara el peso necesario para regar la moción.

Consultada la H. Cámara hizo lo así, en efecto, y en seguida contestó el H. Santistevan que aunque pudiera muy responder á las razones apuntadas por el H. Carbo V., se abstenía de hacerlo, tanto por no cansar á la H. Cámara tratando todavía de un asunto ya tantas veces discutido, ya porque veía poca voluntad de acceder á su pedido; pero que, aún á riesgo de pasar por importuno, movido sólo de su interés por el progreso de la instrucción, iba á pedir algunas reformas al art. 5.º del proyecto, si encontraba al algún H. Diputado que le apoyase.

Aprobado por el H. Carbo V., hizo la siguiente moción: "Que las menesualidades sean adelantadas y se comiencen á pagar desde que el proyecto tenga fuerza de ley".

Notada por partes fue aprobada la primera, y negada la segunda por haber manifestado el H. Chiriboga (V.) que era mucho gravar el Presupuesto, de cuyo ya enormemente gravado, con esta nueva exigencia.

Después de lo que por ser llegadas las cuatro de la tarde se levantó la sesión.

Nota. — Los diez renglones borrados de la página sexta de esta acta NO CORREN.

El Presidente.  
Santiago Larrea

El Secretario.  
Joaquín Larrea L.